



**Catedral
Stereo**

107.4 FM.

Al Servicio de la Comunidad

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA
COMUNITARIA CATEDRAL STEREO 107.4 FM.-ZIAPAQUIRA.
NIT. 832.003.567-6**

CERTIFICA QUE:

A través de esta Emisora se le dio Publicación al ACUERDO No. 20 de 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE CANINOS, FELINOS Y MANEJO ADECUADO DE LA PALOMA COLUMBA LIVIA EN EL MUNICIPIO DE ZIAPAQUIRA 2018-2028".

FECHA DE PUBLICACIÓN: NOVIEMBRE 16 DE 2018

HORA DE LA PUBLICACION: 2:00 PM.

NÚMERO DE LECTURAS EMITIDAS: 1.

NUMERO DE HOJAS: 12.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2018.

Cordialmente,


Pbro. MIGUEL ANTONIO DIAZ T.
Representante legal Emisora Catedral Stereo
Calle 6 N° 7-11 - Teléfono: 8510110





Oficio N° SG-461-18
T.R.D.-100-03

Zipaquirá, noviembre 26 de 2018

2018/11/26 11:23:29
2018214798
Alcaldía de Zipaquirá
Folios: 16 Anexos:

Doctor
VÍCTOR MANUEL VÉLEZ ABELLO
Secretario de Salud
Ciudad.-

no... 26/11/18
Of
Tentativa
p.m. haber

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente le envío copia del Acuerdo Número: 20 de 2018, debidamente sancionado y publicado para que obre dentro del archivo de su dependencia.

Sin otro motivo, anexo lo anunciado.

Cordialmente,


PEDRO DANIEL MENDEZ PINTO
Secretario General

Dependencia	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Inelda Olarte Fontecha	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General	D: Concejo/Mis Documentos-Oficios SG-2018



ACUERDO 20 DE 2018

(15 NOV 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE CANINOS, FELINOS Y MANEJO ADECUADO DE LA PALOMA COLUMBA LIVIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 2018-2028”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ,

en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo 01 de 2016, el Decreto 050 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado y con base en la supremacía de la Constitución Política, la cual establece, entre otros, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en su artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 93 de la Constitución reconoce especial validez y jerarquía a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos.

Que la Declaración Universal para el Bienestar de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal el 23 de septiembre de 1977, posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que la Ley 5 de 1972 “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales”, establece que deberán crearse en todos los municipios del país Juntas Protectoras de Animales, y se encuentra reglamentada por el Decreto 497 de 1973; cuyo objeto es promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos el abandono injustificado de tales animales.

Que la Ley 09 de 1979, mediante la cual se establecen las medidas sanitarias dispone en los títulos VII “Vigilancia y Control Epidemiológico” y XI “Vigilancia y Control”, contempla el procedimiento para llevar a cabo las investigaciones, prevención y control de las enfermedades zoonóticas.

Que mediante Decreto 780 de 2016 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Título 5 “investigación, prevención y control de zoonosis”, capítulo I “Disposiciones Generales”, artículo 2.8.5.1.1 y siguientes, se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis.

Que la legislación colombiana mediante la Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, crea unas contravenciones y regula lo referente a su procedimiento y competencia, la cual tiene por objeto, prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.

Dependencia	Elaboró	Revisó	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C: Acuerdos 2018



Que mediante la Ley 165 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992", en la cual se decide la integración de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales e intersectoriales, el cual se reglamenta por el Decreto Nacional N° 2372 de 2010.

Que la Ley 576 de 2000 "Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia", tiene por objeto que los profesionales, como integrantes de la sociedad, deban preocuparse por analizar los diferentes problemas de la vida nacional en el campo de su ejercicio profesional, teniendo la responsabilidad social de contribuir eficazmente al desarrollo del sector agropecuario del país, siendo ellos servidores de la sociedad y por consiguiente quedan sometidos a los principios que se derivan de la naturaleza y dignidad humanas, debiendo por tanto conservar una intachable conducta pública y privada.

Que mediante la Ley 1638 de 2013 se prohíbe el uso de animales silvestres ya sean nativos o exóticos de cualquier especie en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", establece que "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial", y, en su artículo 3 consagra los siguientes principios:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", definió los comportamientos en la relación con los animales en el Título XIII, contemplando cuatro capítulos a saber: Capítulo I "Del respeto y cuidado de los animales"; Capítulo II "Animales domésticos o mascotas"; Capítulo III "De la Convivencia de las Personas con Animales"; y, Capítulo IV "Ejemplares caninos potencialmente peligrosos". Así mismo, estableció multas o medidas correctivas a las que haya lugar.

Dependencia	Elaboró	Revisó	Ruta del Documento
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C./Acuerdos 2018



Que mediante Acuerdo N° 01 del 28 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de Zipaquirá aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ NUESTRA 2016 - 2019", que establece como meta de producto en el programa 16 "Nuestro ambiente, Núcleo de desarrollo", subprograma N° 6 "Gestión ambiental: sectorial y urbana", formular la política pública de protección y bienestar animal.

Que de acuerdo a la anterior meta de producto se hace necesario la construcción de una Política Pública que defina toda la estructura administrativa, técnica y financiera para que sea viable y tenga una participación amplia entre la comunidad, los gremios, la junta defensora de animales, la administración municipal y demás actores involucrados sobre el tema, por lo que se requiere determinar los lineamientos para la elaboración de la política pública orientada a la protección, tenencia responsable y el bienestar animal en el municipio de Zipaquirá, con el fin de dar alcance específico de la construcción concertada para establecer los parámetros de seguimiento y control.

Que el Decreto Municipal N° 050 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la elaboración de la política pública orientada a la protección, tenencia responsable y el bienestar animal en el municipio de Zipaquirá", y el Decreto Municipal No 072 de 2018 "Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 050 de 2017", establecieron la necesidad de construir la Política Pública de tenencia responsable, y bienestar animal en el municipio de Zipaquirá.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-666 de 2010 reconoció el valor de los animales como seres vivientes, capaces de sentir emociones, y no como simples fuentes de recursos útiles al hombre.

Que la Administración Municipal a través de las mesas de trabajo logro la participación de diferentes actores entre los cuales se mencionan miembros del Honorable Concejo de la ciudad de Zipaquirá, organizaciones no gubernamentales, movimiento animalistas, líderes comunitarios, miembros de las entidades públicas y privadas, sector educativo desde estudiantes, hasta cuerpo docente de colegios y universidades y comunidad en general, con el propósito de identificar las principales problemáticas en temas relacionados con la tenencia irresponsable de animales de compañía (Caninos y felinos) y las afectaciones que se derivan de la proliferación de animales domésticos (Paloma-Columba Livia).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1°.- Objetivo.

Formular e implementar la política pública orientada a la tenencia responsable y el bienestar de caninos, felinos (hembras y machos); y manejo adecuado de la población de palomas (Columba Livia) en el municipio de Zipaquirá.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo se aplicarán en todo el territorio del municipio de Zipaquirá y es de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que incurran en actos que afecten el bienestar de este tipo de animales y de la comunidad en su conjunto.

Dependencia	Elaboró	Revisó	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C./Acuerdos 2018



ARTÍCULO 3°.- Lineamientos.

La política Pública de tenencia responsable y bienestar de caninos, felinos y manejo adecuado de la paloma (Columba Livia) deberá regularse mediante los siguientes lineamientos.

1. Diseñar e implementar programas, y proyectos que se articulen a la normatividad vigente y que respondan a las diferentes problemáticas que se identifican en el territorio municipal y que tienen por objeto minimizar los riesgos asociados a la falta de tenencia responsable, bienestar animal de caninos y felinos y los posibles efectos ambientales y de salud que se puedan presentar por el manejo inadecuado de la paloma Columba Livia y los posibles efectos.
2. Realizar campañas de información, educación y comunicación IEC, con el fin de promover una cultura ciudadana para la apropiación frente a las conductas que atentan contra la protección, el bienestar de los caninos felinos y el manejo inadecuado de la paloma Columba Livia.
3. Diseñar e implementar en las instituciones educativas públicos y privados y demás instituciones en donde sea necesario programas educativos sobre protección bienestar animal, y prevención de enfermedades de conformidad con los principios de la educación Humanitaria.
4. Afianzar la atención institucional, para dar respuesta a las peticiones interpuestas por los ciudadanos; con el objetivo de prevenir, atender y disminuir el maltrato animal, el abandono, actos de violencia o crueldad de animales de compañía (caninos y felinos).
5. Proteger el interés de la Infancia y la Adolescencia, mediante la prevención de su acceso a espectáculos, situaciones o escenarios donde se produzca maltrato animal, se ejerza violencia o crueldad contra los animales o se vulneren la protección y el bienestar animal.

ARTÍCULO 4°.- Principios.

BIENESTAR: Designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

JUSTICIA: Trato digno en función del goce de las capacidades de estos seres sintientes, por parte de los humanos.

RESPONSABILIDAD Y EDUCACIÓN: Construcción de una cultura sobre la tenencia responsable de los animales de compañía y el cuidado de la población animal.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El fortalecimiento en el bienestar animal y la tenencia responsable de animales de compañía, debe partir de la ciudadanía en general como actor principal. así como las fundaciones, animalistas y todos aquellos actores que trabajan en pro del cuidado y el bienestar de los animales.

SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL: Para garantizar la atención y protección a la población animal, las acciones implementadas serán congruentes con el ambiente.

PROTECCIÓN: Responsabilidad de los ciudadanos, tenedores, poseedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo de las condiciones de bienestar de los animales.

PREVENCIÓN: Las acciones de protección y cuidado de los animales deben dirigirse hacia la prevención del maltrato y el abandono, como también mitigar afectaciones en la Salud Pública y en el medio ambiente, y así no desencadenar en acciones sancionatorias.

Dependencia	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	/Acuerdos 2018



INTEGRALIDAD: Todo el despliegue institucional y la articulación en las acciones y decisiones que se tomen, deberán comprender la participación activa de las dependencias involucradas en el manejo de la población animal.

CAPÍTULO II ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 5°.- Educación en bienestar animal y tenencia responsable de caninos, felinos y manejo adecuado de paloma Columba Livia.

La Administración municipal promoverá acciones, para el desarrollo de la estrategia IEC (información, educación y comunicación), relacionadas a la tenencia responsable, protección y bienestar animal, para especies caninas, felinas y paloma Columba Livia.

ARTÍCULO 6°.- Promover campañas de mitigación sobre reproducción indiscriminada y comercialización de los animales caninos y felinos.

La Administración Municipal promoverá acciones, información, educación y comunicación, IEC; relacionadas con la explotación de reproducción animal, las cuales afectan la tenencia responsable, protección y bienestar animal, para especies caninas y felinas.

ARTÍCULO 7°.- Mecanismos de mitigación en impactos de convivencia ciudadana.

La administración promoverá estrategias para la tenencia y cuidado personal con los animales, con la finalidad de mitigar los conflictos personales entre vecinos.

ARTÍCULO 8°.- Promover la tenencia responsable y el bienestar animal.

La administración promoverá la semana de bienestar animal en aras de la celebración del día internacional de la rabia, el buen trato, la protección, conservación, preservación y defensa de los animales, mediante actividades educativas, jornadas de atención de animales de compañía, estrategias de comunicación para empoderar a la comunidad en temas relacionados con la tenencia responsable, bienestar animal de animales de compañía, y el manejo adecuado de las palomas domésticas (Columba Livia).

ARTÍCULO 9°.- Programa de control de población de caninos, felinos y palomas Columba Livia.

La Administración Municipal implementará acciones encaminadas al control de natalidad de caninos, felinos y palomas Columba Livia:

Programa 1: De esterilización de caninos y felinos dirigido a la población de acuerdo a su condición socioeconómica.

Programa 2: CEVS (capturar, esterilizar, vacunar y soltar), para caninos y felinos en condición de abandono.

Programa 3: Manejo integral de natalidad y las excretas de las palomas Columba Livia.

ARTÍCULO 10.- Institucionalizar el Centro de Esterilización.

La administración municipal implementará los mecanismos para sostener el Centro de Esterilización e intervenir las zonas distantes, para fortalecer programas de control de natalidad de caninos y felinos en el Municipio para lo cual contará con recursos propios.

Dependencia	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C. /Acuerdos 2018



ARTÍCULO 11.- Sostener el Programa CEVS.

La administración municipal, en aras de mitigar la población canina y felina callejera, mantendrá el programa CEVS (captura, esteriliza, vacuna y soltar); de forma prioritaria como estrategia preventiva de los riesgos en salud pública o afectar el Bienestar Animal para lo cual contará con recursos necesarios.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones.

La administración municipal, implementará las acciones necesarias en las que se prohíbe la alimentación de palomas en el parque principal.

**CAPÍTULO III.
GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 13.- Sinergia de los actores involucrados (públicos, privados y comunidad en general) en desarrollar acciones de tenencia responsable y bienestar animal.

La Administración Municipal en el marco de la responsabilidad social debe vincular al sector privado, asociaciones, y ciudadanos que estén interesados en realizar acciones que promuevan programas y proyectos que permitan mejorar la gestión de las autoridades públicas, con el ánimo de garantizar la tenencia responsable y el bienestar animal.

ARTÍCULO 14.- Aplicación de normatividad.

La administración municipal, garantizará de ser necesario la actualización del Plan de Acción de la presente Política Pública; para hacerlo concordante con Acuerdos internacionales, leyes, decretos, sentencias; que se encuentren relacionados con el tema de tenencia responsable y bienestar animal.

**CAPÍTULO IV.
GESTIÓN FINANCIERA.**

ARTÍCULO 15.- Estructura Financiera.

Para la financiación de esta política pública se presupuestará anualmente de acuerdo al plan de acción definido para cada vigencia de la misma, y su ejecución será definida en el presupuesto general de gastos del Municipio.

Parágrafo: Forman parte de la estructura financiera el presupuesto, de acuerdo al comportamiento histórico de cada dependencia responsable en el plan de acción, y los recursos que por concepto de sanciones y multas se recauden en cumplimiento del Código Nacional de policía y demás normas.

**CAPÍTULO V
PLAN DE ACCIÓN**

ARTÍCULO 16.- La implementación de la presente política pública, además de las disposiciones anteriores, se realizará de acuerdo al siguiente Plan de Acción.

Dependencia	Elaboró	Revisó	Fecha del Documento
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C./Acuerdos 2018



Educación en bienestar animal, tenencia responsable de animales de compañía y manejo Paloma Columba Livia.			
No	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE RESULTADO	RESPONSABLE
1	Crear una página web de información, educación y comunicación (IEC), referente a la tenencia responsable y bienestar animal de caninos, felinos y el manejo adecuado de la paloma Columba Livia.	Página web creada y en funcionamiento	Secretaría General, Oficina Asesora de Prensa, o quienes hagan sus veces
2	Diseñar, implementar y articular con la Página web, el Blog de adopción para animales de compañía en condición de calle, abandono y maltrato.	Diseño e implementación de Blog para animales de compañía en condición de calle abandono y maltrato.	Secretaría de Gobierno. Oficina Asesora de Prensa. o quienes hagan sus veces
3	Diseñar, implementar y articular con la Página web, la ruta para la entrega de los animales de compañía que fueron incautados en cumplimiento de la ley 1801 Código de policía).	Diseño e implementación de Blog ruta de animales incautados	Secretaría de Gobierno. Oficina Asesora de Prensa, o quienes hagan sus veces
4	Diseñar y publicar anualmente en la página web mínimo 12 video-clips relacionados con la tenencia responsable de animales de compañía (Caninos y felinos) y el manejo adecuado de las palomas domésticas (Columba Livia).	12 videoclips publicados	Junta Defensora de Animales. Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente. Secretaría de Salud. Secretaría de Educación. Secretaría de Gobierno. Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Empresa de Economía Mixta Catedral Sal. Oficina Asesora de Prensa, o quienes hagan sus veces
5	Crear y Publicar en la página web el reglamento para el ingreso de animales de compañía en espacios públicos recreo deportivos y ciclovía.	Reglamento para el ingreso de mascotas en espacios públicos recreativos y ciclovía creado y publicado en la página web.	Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Oficina Asesora de Prensa. o quienes hagan sus veces

Dependencia	Elaboró	Revisó	Fecha del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	C. /Acuerdos 2018



6	Crear y Publicar en la página web el reglamento para el ingreso de animales de compañía en el servicio público de transporte Municipal.	Reglamento para el ingreso de animales de compañía en servicio público de transporte municipal Creado y publicado en la página web.	Secretaría de Tránsito y Transporte. Oficina Asesora de Prensa. o quienes hagan sus veces
7	Diseñar, implementar y articular con la Página web el blog para la preinscripción de razas potencialmente peligrosas.	Diseño e implementación de Blog para la preinscripción de razas potencialmente peligrosas articulado con la página web.	Secretaría de Gobierno. Oficina Asesora de Prensa. Secretaría de Salud. o quienes hagan sus veces
8	Publicar en la Página, web los programas y acciones que se desarrollen desde la administración y en pro de la PPTRBA.	No Programas a realizar / No programas publicados en la página web.	Oficina Asesora de Prensa. Secretarías de la Administración y Entidades descentralizadas, o quienes hagan sus veces
9	Diseñar y ubicar cuatro Vallas publicitarias sobre la no alimentación de Paloma-Columba Livia, en las zonas permitidas por el acuerdo 06 de 2017.	vallas diseñadas y ubicadas	Secretaría de Despacho, Empresa de Acueducto Aseo y Alcantarillado de Zipaquirá EAAAZ. Secretaría General. Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente. Empresa de Economía Mixta Catedral Sal, o quienes hagan sus veces
10	Diseñar y entregar anualmente mínimo 3.000 Afiches, Folletos, cartillas y/o volantes, relacionados con la tenencia responsable de animales de compañía y del manejo adecuado de la paloma Columba Livia.	afiches, Folletos, cartillas y/o volantes diseñados y entregados	Junta defensora de animales Secretaría Desarrollo Rural y Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno o quienes hagan sus veces
11	Realizar anualmente mínimo 60 campañas de tenencia responsable de animales de compañía y de manejo adecuado de la paloma Columba Livia.	campañas realizadas	Junta Defensora de Animales. Secretaría Desarrollo Rural y Ambiente. Secretaría de Salud. Secretaría de Educación. Secretaría de Gobierno. Secretaría de Tránsito y Transporte. Juntas Acción Comunal, o quienes hagan sus veces

Dependencia Concejo Municipal de Zipaquirá	Elaboró Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Revisó Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	Ruta del Documento: C. /Acuerdos 2018
---	---	--	--



12	Realizar capacitación anual a los conductores de las empresas de transporte público "en temas asociados a los animales de compañías como actores viales"	Capacitaciones anuales realizada.	Secretaría de Tránsito y Transporte, o quienes hagan sus veces
13	Realizar mínimo una capacitación anual a los funcionarios, miembros de la junta defensora de animales y organizaciones animalistas en captura y manejo de animales de compañía y perros ferales.	Capacitación anual realizada.	Secretaría de Gobierno o quienes hagan sus veces
14	Realizar marcha anual en pro del bienestar y los derechos de los animales	Marcha por el bienestar y los derechos de los animales realizada.	Junta Defensora de Animales. Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente. Secretaría de Salud. Secretaría de Educación. Secretaría de Gobierno. Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Oficina Asesora de Prensa, o quienes hagan sus veces
15	Realizar capacitación y certificación anual a los paseadores en temas relacionados en manejo, cuidado y prevención de enfermedades de caninos, zoonóticas.	Capacitación realizada	Secretaría de Salud, o quien haga sus veces
16	Diseñar e implementar una estrategia para la recolección de las excretas en la Ciclovia y espacios públicos identificados para tal fin.	Estrategia Implementada	Empresa de Acueducto Aseo y Alcantarillado de Zipaquirá EAAAZ. Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Empresa de Economía Mixta Catedral Sal. Secretaría Desarrollo Rural y Ambiente. Secretaría de Desarrollo Económico, o quienes hagan sus veces
Programa para la identificación, esterilización y atención de caninos y felinos			
17	Implementar Programa de cercas vivas para el encerramiento de las IEM y ciudadela universitaria que lo requieran.	No de Instituciones que requieren cercas vivas / No de instituciones con cercas vivas implementadas.	Secretaría de Educación, Empresa de Economía Mixta Catedral Sal, Secretaría de Desarrollo Económico o quienes hagan sus veces

Dependencia Concejo Municipal de Zipaquirá	Elaboró Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Revisó: Ernesto Antonio Roa Romero, Presidente	Ruta del Documento: C:/Acuerdos/2018
---	---	---	---



18	Realizar al año un mínimo de 1000 esterilizaciones para caninos felinos a través de los programas que se desarrollen desde la administración municipal mediante la implementación de un programa de costos por condición Socio Económica.	esterilizaciones realizadas	Secretaría de Salud, o quien haga sus veces
19	Articular el programa CEVS (capturar, esterilizar, vacunar y soltar) con el sistema de esterilización del municipio	Programa CEVS articulado con el sistema de esterilización del municipio	Secretaría de Salud o quien haga sus veces
20	Realizar barrido anual para vacunación antirrábica y detección de caninos y felinos sin esterilizar para ser canalizados en los programas de esterilización.	Barrido anual realizado.	Secretaría de Salud o quien haga sus veces
21	Garantizar los insumos necesarios para los procesos del programa CEVS (capturar, esterilizar, vacunar y soltar) para animales Ferales	Insumos adquiridos para procesos del programa CEVS para animales Ferales.	Sociedad Economía Mixta Catedral. Secretaría de Gobierno, o quienes hagan sus veces
22	Garantizar los implementos e insumos medico veterinarios para la atención básica de caninos y felinos atropellados, intoxicados y heridos en vía pública.	Insumos y medicamentos adquiridos	Secretaría de Salud o quien haga sus veces
23	Documentar e implementar los protocolos para la priorización de esterilizaciones de caninos y felinos bajo la custodia de fundaciones, protectores de animales y acumuladores.	Protocolo de esterilización documentado e implementado.	Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, o quienes hagan sus veces
24	Documentar e implementar los protocolos para los procedimientos del CEVS, Fauna Feral.	Protocolo CEVS de (Fauna Feral Implementado	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, o quienes hagan sus veces
25	Diseñar, implementar los protocolos para la recolección humanitaria y selectiva de caninos y felinos en condición de abandono, vulnerabilidad o maltrato.	Protocolos de recolección humanitaria y selectiva de caninos y felinos en condición de abandono, vulnerabilidad o maltrato diseñados e implementados.	Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces
26	Diseñar e implementar los protocolos para eutanasia humanitaria y selectiva de caninos y felinos atropellados, maltratados con problemas comportamentales y que representen riesgo para la Salud Pública.	Protocolos para eutanasia humanitaria y selectiva diseñados e implementados	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Junta Defensora de Animales, o quienes hagan sus veces

Dependencia Concejo Municipal de Zipaquirá	Elaboró Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Revisó: Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	Ruta del Documento: C://Acuerdos 2018
---	---	---	--



27	Implementación de protocolos y del sistema de información para la notificación de enfermedades de interés en salud Pública por parte de las clínicas veterinarias.	Protocolo y sistema de información implementado	Secretaría de Salud o quien haga sus veces
28	Formular un proyecto que permita identificar costo-beneficio y efectividad en el uso de sistemas de identificación de animales de compañía.	Proyecto formulado	Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces
29	Implementar el sistema de identificación de Razas potencialmente peligrosas (RPP) y la actualización del censo.	Sistema de identificación implementado y censo actualizado	Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces
30	Realizar anualmente censo y certificación de paseadores de caninos.	Censo realizado anualmente y certificación de paseadores.	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, o quienes hagan sus veces
31	Documentar e implementar los requisitos para desarrollar la actividad de paseador Canino.	Documento Implementado	Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, o quienes hagan sus veces
32	Conformar un equipo de respuesta para la atención médico veterinaria básica de caninos y felinos atropellados, intoxicados y heridos en vía pública	Equipo Conformado	Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, o quienes hagan sus veces
33	Implementar la estrategia de seguridad a través del apoyo de perros comunitarios.	Estrategia implementada	Secretaría de Gobierno, Junta Defensora de Animales. Juntas De Acción Comunal, o quienes hagan sus veces
Programa para el control de natalidad de las palomas Columba Livia.			
34	Ubicación de diez (10) palomares en los espacios en los que se evidencie grandes colonias de palomas Columba Livia.	(10) Palomares ubicados	Empresa de Acueducto aseo y Alcantarillado de Zipaquirá EAAAZ, Secretaría de Planeación, Secretaría General, o quienes hagan sus veces
35	Garantizar el mantenimiento, limpieza, desinfección de los palomares; así como, el manejo integral de la natalidad y las excretas.	Mantenimiento, limpieza, desinfección de palomares y el manejo integral de la natalidad y las excretas realizado	Empresa de Acueducto Aseo y Alcantarillado de Zipaquirá EAAAZ, Secretaría General, o quienes hagan sus veces

Dependencia Concejo Municipal de Zipaquirá	Elaboró Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Revisó Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	Acto de Documento: C./Acuerdos 2018
---	---	--	--



Parágrafo.- El cumplimiento de las metas del Plan de Acción requerirá de la corresponsabilidad ciudadana, en especial de las fundaciones, animalistas y demás actores interesados en la tenencia responsable de bienestar animal.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 17.- Anexos.

Son parte integral del presente proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Marco conceptual
2. Diagnóstico
3. Planteamiento de la Problemática Municipal.
4. Georreferenciación.
5. Perfil Epidemiológico de enfermedades Zoonóticas.
6. Experiencias exitosas en el manejo y control de palomas.

ARTÍCULO 18.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que rijan las Leyes vigentes.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EMERSON ANTONIO ROA ROMERO
Presidente



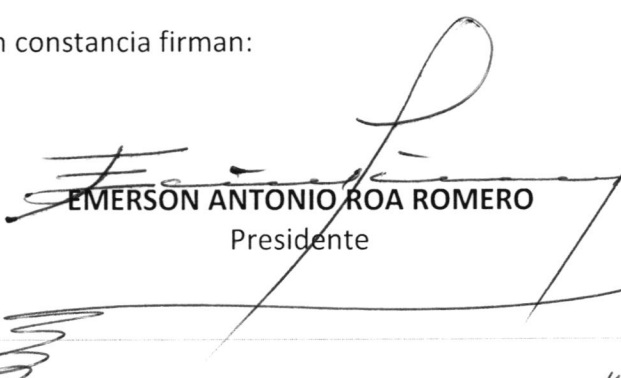
PEDRO DANIEL MÉNDEZ PINTO
Secretario General

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

CERTIFICAN:

Que este acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la Comisión Segunda del Concejo Municipal, el día veintitrés (23) de octubre de 2018; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del tres (03) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

En constancia firman:



EMERSON ANTONIO ROA ROMERO
Presidente



PEDRO DANIEL MÉNDEZ PINTO
Secretario General

Dependencia	Elaboró	Revisó	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Inelda Olarte F. Secretaria Ejecutiva	Emerson Antonio Roa Romero, Presidente	/Acuerdos 2018



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
DESPACHO DEL ALCALDE



Zipaquirá, Miércoles (14) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL

Recibido el oficio No. SG-439-18 del 13 de Noviembre de 2018, procedente del Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante el cual se remite el Acuerdo No. 20 de 2018, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE CANINOS, FELINOS Y MANEJO ADECUADO DE LA PALOMA COLUMBA LIVIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 2018 - 2028"** Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

Sírvase proveer;

LUZ ANGELA REY SOLER
SECRETARIA PRIVADA

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Ana Ximena Ahumada	Revisó: Luz Ángela Rey Soler	Ruta: C:\Users\Usuario\Desktop
-----------------------------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------------

 Icontec Internacional ISO 9001	 CERTIFIED IO Net MANAGEMENT SYSTEM Certificado CO-SC-CER158451	Zipaquirá Nuestra, Un Gobierno Bonito 2016-2019 Casa de Gobierno, Calle. 5 N° 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 102 y 104 Código Postal: 250252 E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co	 VALORES PÚBLICOS 2017
---------------------------------------	---	---	------------------------------



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
DESPACHO DEL ALCALDE



Zipaquirá, Jueves (15) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018)




Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No. 20 de dos mil dieciocho (2018) “**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE CANINOS, FELINOS Y MANEJO ADECUADO DE LA PALOMA COLUMBA LIVIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 2018 - 2028**” de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la emisora “CATEDRAL FM ESTEREO 107.4” y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde Municipal de Zipaquirá

Dependencia. Despacho del Alcalde	Elaboró: Ana Ximena Ahumada	Reviso: Luz Ángela Rey Soler	Ruta: C:\Users\Usuario\Desktop
-----------------------------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------------

		<p>Zipaquirá Nuestra, Un Gobierno Bonito 2016-2019 Casa de Gobierno, Calle. 5 N° 7-70 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 102 y 104 Código Postal: 250252 E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co</p>	
---	---	---	---

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que de conformidad con la constancia que obra en el **ACUERDO NO. 020 DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE CANINOS, FELINOS Y MANEJO ADECUADO DE LA PALOMA COLUMBA LIVIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ 2018-2028"** se observa que éste fue leído y transmitido el 16 de noviembre de 2018, a las 02:00 p.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 la ley 617 de 2000, el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


MILLER MAURICIO CASTRO DÚQUE.
Personero Municipal

DEPENDENCIA	:	Personería Municipal
REALIZÓ	:	Alexandra Rodríguez F
REVISÓ Y APROBÓ	:	Miller Mauricio Castro D.